

ACTA 22 / 2020
REUNIÓN DERIVADA DE MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

POR LA ADMINISTRACIÓN

- D.^a María Teresa Barroso Botrán
(Directora General de Recursos Humanos.
Presidenta de la Mesa Sectorial)
- D. Jesús Manuel Hurtado Olea
(Secretario General de la Consejera de Educación)
- D.^a Ángeles Lourdes Paredes González
(Secretaria de la Mesa Sectorial)
- D. José Antonio Marín Tapia
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)
- D. Ricardo Félix Laguna Gallego
(Técnico de la Dirección General de Recursos
Humanos)

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

- CSI-F
D.^a Isabel Madruga Bajo
D. Mariano González Clavero
- STECyL-i
D.^a Christina Fulconis Maroto
D.^a Elena Ferrero de Pablo
- ANPE
D.^a Pilar Gredilla Fontaneda
D. Nicolás Ávila Villanueva
- CC.OO.
D.^a Elena Calderón García
D. Ismael Jiménez Ahijado
- FeSP-UGT
D. Jesús A. González Carcedo
D. Juan Ignacio Vargas Juárez

En Valladolid, siendo las 11:00 horas del día 5 de octubre de 2020, se reúnen en la Sala Fray Pío de la Consejería de Educación, sita en la Avenida Real Valladolid s/n, de Valladolid, los asistentes relacionados al margen, con el propósito de mantener una reunión derivada de la Mesa Sectorial de Educación con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Procedimiento de actuación específico para trabajadores especialmente sensibles (TES), adaptado a la peculiaridad de los funcionarios docentes, ante la situación de pandemia por COVID-19.

PUNTO SEGUNDO.- Listas dinámicas.

PUNTO TERCERO.- Concursos de traslados 2020-2021.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

PUNTO PRIMERO.- Procedimiento de actuación específico para trabajadores especialmente sensibles (TES), adaptado a la peculiaridad de los funcionarios docentes, ante la situación de pandemia por COVID-19.

La Administración:

Se explica el procedimiento específico de actuación para TES, así como lo relacionado con la "reserva de plaza" por la situación de incapacidad temporal (IT) sobrevenida a la adjudicación de puestos docentes, ante la situación de pandemia.

Las organizaciones sindicales:

Piden mayor agilidad en la resolución de las peticiones del profesorado TES; manifiestan quejas por la lentitud de las mutuas que realizan estas revisiones.

Señalan que los médicos de atención primaria no prescriben la IT para los TES hasta que la Consejería emite un informe sobre la imposibilidad de adaptar el puesto de trabajo, por lo que se pide mayor rapidez en esta fase del proceso.

Insisten en el tema de las profesoras embarazadas y la falta de agilidad en el procedimiento por parte de las mutuas. Añaden que hay diferencias en la valoración entre las distintas provincias.

También se reivindica una pronta evaluación de los puestos de trabajo. Sobre la adaptación del puesto piden los EPI necesarios (incluidas las mascarillas ffp2) y coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Señalan que aún hay muchos TES a los que no se ha evaluado su puesto de trabajo y es preocupante, porque puede haber alumnos asintomáticos y agravarse algunas patologías del profesorado más vulnerable ante la pandemia por COVID-19. Además, hay algunos casos en los que han tenido que pedir la baja médica justificada, sin ningún tipo de evaluación previa de su puesto.

Preguntan sobre las medidas que se deberían tomar ante el riesgo que corren los profesores especialistas, que pasan por distintos grupos estables de convivencia (grupos burbuja) sin saber en qué medida les afecta cuando uno de esos grupos debe someterse a un confinamiento. Además, señalan que no es lo mismo un profesor especialista en los centros de la zona rural que de la zona urbana.

En definitiva, para estos trabajadores TES piden especial sensibilidad y flexibilidad en la aplicación del procedimiento.

Por otra parte, sobre la posibilidad de solicitar "reserva de plaza" por la situación de incapacidad temporal sobrevenida a la adjudicación, piden que se analice cada caso en particular también con la flexibilidad necesaria porque



es una medida discriminatoria para los profesores a los que ya se les ha adjudicado una plaza, que son la mayoría; es una medida que se debería haber ejecutado antes de las adjudicaciones de los AIVI. Solicitan que, al menos, se tengan en cuenta las adjudicaciones producidas desde el 5 de septiembre, fecha en la que se acordaron estas medidas.

La Administración:

Con respecto a la petición relativa a que la resolución de las peticiones del profesorado TES se haga con más agilidad, manifiesta que se está acelerando al máximo su realización para que los docentes especialmente sensibles tengan la evaluación de riesgo lo antes posible. Se toma nota de lo alegado en relación con las profesoras embarazadas.

Sobre la reivindicación de proveer a los docentes de material suficiente para el desempeño de su de trabajo (mascarillas FFP2, batas, etc.), responde que ya se han dado las instrucciones al respecto a la dirección general competente en la materia, para que se dote a los centros de todo el material que necesiten.

En lo que se refiere a la posibilidad de solicitar "reserva de plaza" por la situación de incapacidad temporal sobrevenida a la adjudicación, contesta que la Administración educativa está estudiando todos los casos y resolviendo aquellos que cumplen con los requisitos establecidos.

PUNTO SEGUNDO.- Listas dinámicas.

La Administración:

Se explica el esquema del borrador de la "Resolución por la que se convoca la elaboración de las listas dinámicas de aspirantes al desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, durante el curso 2020/2021".

Las organizaciones sindicales:

Se muestran de acuerdo con que se trate en la Mesa todo lo que afecta a las condiciones laborales del profesorado, así lo han reivindicado siempre, para que todas puedan participar en la negociación, no solo sobre este tema sino también sobre los temas que están pendientes de los calendarios de negociación anteriores.

Manifiestan que el procedimiento propuesto para las "listas dinámicas" de profesorado interino no se habría convertido en necesario si se hubieran convocado bolsas extraordinarias, siguiendo así los cauces marcados en el Acuerdo de interinos de 19 de mayo de 2006, aún vigente, debiendo respetarlo en todo momento.

Por tanto, piden que se baremen también las listas de especialidades que sean necesarias, no solo las convocadas por la "Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, por la que se convocan procedimientos selectivos (...), así como procedimiento de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad (...)", sino que también se baremen las especialidades "no convocadas" que sean necesarias de forma extraordinaria. El plazo para la presentación de solicitudes se ha abierto nuevamente desde hoy, día 5, hasta el día 30 de octubre, por la situación excepcional de pandemia que requirió aplazar las fechas iniciales.

Debido a que no hay un criterio de desempate específico para ordenar estas listas dinámicas, consideran que atender al momento de presentación de la solicitud en el registro electrónico (fecha y hora) puede acarrear ciertos problemas si existe brecha digital en la zona donde se registra electrónicamente, por lo que proponen que se ordene por "sorteo"; aunque una organización sindical no lo considera adecuado porque se trata de listas que no tienen fecha de cierre, permaneciendo abiertas mientras exista la excepcionalidad provocada por la pandemia.

Sobre la adjudicación de las sustituciones, cuando se dice que: "Si la persona interesada no responde a la primera llamada telefónica, se continuará con la cobertura de los puestos,..." se pide mayor flexibilidad y que se intente contactar nuevamente, al menos hasta tres veces, por la múltiple casuística que podría impedir coger una primera llamada.

Consideran que la ordenación de los aspirantes de acuerdo con la nota media de su expediente académico es insuficiente, por lo que reivindican que también se tengan en cuenta otros méritos, como la experiencia docente en centros de Castilla y León. No obstante, alguna organización sindical señala que no va a insistir en la reivindicación de la valoración de la experiencia docente debido a la urgente necesidad de cubrir puestos de inicio de curso escolar, que todavía están pendientes.

Piden que esté claro, en esta convocatoria de listas dinámicas, que serán siempre supletorias de las listas ordinarias y estarán vigentes de forma excepcional solo durante el curso 2020-2021, mientras dure la situación de pandemia; se deben convocar solo las necesarias. Comprenden que hasta que no se pongan en marcha no se verá claramente si existen o "no" deficiencias en las mismas, para poder corregirlas. No obstante, prefieren esta opción antes que la cobertura de puestos a través del Servicio Público de Empleo del ECYL o del Servicio Universitario de Empleo de las Universidades de Castilla y León.

Sobre el tema de la no exigencia del máster, por el que se acredita la formación pedagógica y didáctica de posgrado para ejercer la docencia, son conscientes de que se acepta excepcionalmente por el reciente Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria.



Reivindican que se publiquen las adjudicaciones de todos los puestos que se cubran a través de llamadas telefónicas, correspondientes a estas listas dinámicas, pero también todos los que se hayan adjudicado de esta forma y por correo electrónico desde el inicio del curso escolar, con carácter de urgencia. Se debe procurar la mayor transparencia posible. Señalan que, si fuese factible, la mejor opción sería la adjudicación informatizada.

La organización sindical CCOO señala que las listas dinámicas no se pueden considerar derivadas de las Bases del Acuerdo de 5 de septiembre de 2020, que establece determinadas medidas extraordinarias durante la situación de pandemia, sino que derivan del Acuerdo de interinos de 19 de mayo de 2006. Si se constata que en la comisión de seguimiento de dichas Bases del Acuerdo de 5 de septiembre se tratan temas que son competencia de esta Mesa Sectorial, recurrirá a sus servicios jurídicos y lo denunciará.

No obstante, están de acuerdo con que estas listas dinámicas son necesarias para solventar la situación extraordinaria que se ha generado por la pandemia, con el propósito de agilizar los plazos para cubrir los puestos docentes procedentes tanto de vacantes como de sustituciones en este curso que está siendo tan atípico.

Sobre el apartado de los "requisitos de los aspirantes" del esquema-borrador de Resolución, en el punto 3 solicitan que se acompañe con un anexo de titulaciones, para facilitar las solicitudes. Y respecto al punto 4 de este mismo apartado, solicitan que se pueda actualizar la solicitud de los aspirantes que estén a punto de certificar el máster en formación pedagógica y didáctica; podría haber casos de aspirantes sin máster que puedan certificárselo a lo largo del presente mes de octubre.

En cuanto a "las solicitudes y el plazo de presentación", manifiestan que a veces es muy difícil acreditar la identidad en línea, por lo que piden que se habilite algún procedimiento para que los aspirantes puedan registrarlo de forma no telemática.

Respecto a los "listados de aspirantes", consideran que deben incluir: la nota media del expediente, la posesión del máster, si lo tuvieran, los años de experiencia laboral en el sector docente de Castilla y León (criterios claros que se deberían recoger en un anexo) y la fecha de registro de la solicitud, para garantizar la máxima transparencia.

Reivindican la participación de las organizaciones sindicales en las comisiones de valoración de estas listas dinámicas.

Manifiestan sus dudas porque según el citado *Real Decreto Ley 31/2020, de 29 de septiembre*, las únicas plazas que se pueden cubrir sin el máster que acredita la formación pedagógica y didáctica son las que surjan por los efectos que deriven de la pandemia; podría resultar difícil determinar cuáles son las que no provengan de los efectos provocados por la COVID-19.

La Administración:

En lo que se refiere a las listas dinámicas, manifiesta que se hará un seguimiento de su evolución y se corregirán todos los aspectos que sean necesarios para mejorarlas, puesto que son unas listas que se elaboran para satisfacer las necesidades de falta de profesorado en los centros educativos ante las circunstancias excepcionales actuales, y que permitirán realizar con agilidad las adjudicaciones de sustituciones durante este curso 2020-2021. Señala que siempre tendrán preferencia las listas ordinarias y extraordinarias.

Sobre la petición de que se convoquen listas extraordinarias de los cuerpos y especialidades que se necesiten, responde que, en estos momentos, no están siendo muy operativas las convocatorias que se han realizado para satisfacer las necesidades de inmediatez de profesorado, puesto que el procedimiento requiere mucho tiempo hasta confeccionarlas y en algunas especialidades al final no llega obtener ni diez aspirantes en la lista.

Respecto a la cuestión planteada de la primera llamada telefónica en la adjudicación de las sustituciones, contesta que se estudiará incorporar al documento la posibilidad de realizar alguna llamada más, para intentar contactar nuevamente con el aspirante.

En relación a la reivindicación de que se tengan en cuenta otros méritos, como la experiencia docente en centros de Castilla y León, manifiesta que será difícil incluirla, puesto que cuantos más méritos se pidan menor será la agilidad deseada para la cobertura de las plazas. No será un procedimiento arbitrario sino que tendrá transparencia.

Sobre lo señalado por CCOO de que las listas dinámicas no se pueden ser derivadas de las Bases del Acuerdo de 5 de septiembre de 2020, responde que se ha presentado en esta reunión el esquema de resolución por la que se convoca la elaboración de listas dinámicas y no entra en más aspectos. Entiende que la Administración educativa está obligada a cubrir de manera urgente las necesidades de profesorado existentes en los centros, durante esta situación tan complicada que se atraviesa, al igual que lo están haciendo otras Comunidades Autónomas, comprometiéndose a realizarlo mediante la publicación de las "listas dinámicas".

En lo relativo a la obligatoriedad de registrar telemáticamente las solicitudes, responde que no hacerlo a través de la aplicación informática implicaría poca eficiencia en el procedimiento, porque si lo que se pretende es que los participantes se ordenen de acuerdo a la nota media de su expediente académico y que para los casos de desempate se

atienda al momento de presentación de la solicitud en el registro electrónico, no serviría de mucho hacerlo de otra manera. Tanto el DNI electrónico como la certificación digital, necesarios para la presentación de la solicitud a través del registro electrónico, dejan constancia del día, hora, minuto y segundo de su entrega.

Respecto a la propuesta de realizar un sorteo para ordenar estas listas dinámicas dentro de cada grupo por cuerpo y especialidad, no está de acuerdo con ello, porque las listas van a estar abiertas todo el año y el sorteo genera un inconveniente mayor del que arregla.

PUNTO TERCERO.- Concursos de traslados 2020-2021.

Se presentan los dos borradores de órdenes de convocatoria de los concursos de traslados: para el cuerpo de maestros y para el cuerpo de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria y resto de cuerpos docentes, incluido el de inspectores de educación, para la provisión de plazas en la Comunidad de Castilla y León. Son muy pocos los cambios que se han introducido en estos dos borradores respecto a convocatorias anteriores, sin embargo se hace una exposición general del procedimiento y se destacan las modificaciones introducidas en ambos, que derivan fundamentalmente de que este año los concursos de traslados son de ámbito estatal.

Una de las novedades, al tratarse de ámbito estatal, es que se incluye el punto 6.7 del baremo, según el cual: *“los participantes que opten a plazas de otras Administraciones educativas que exijan el requisito lingüístico deberán aportar la documentación requerida en el apartado 6.7 de dicho anexo que determinen las correspondientes convocatorias de las mismas”*. Dicho apartado del baremo afecta exclusivamente a los que concursan a plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunidad Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y en la Comunidad Autónoma de Cataluña, que tienen su propia lengua vernácula.

Se atiende la reivindicación sindical, de cursos anteriores, para que las organizaciones sindicales también puedan participar en la comisiones de valoración del concurso de traslados de inspectores de educación.

Señala que todavía está pendiente la publicación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional (en adelante MEFP) de las normas procedimentales que afectarán a los concursos de traslados de ámbito estatal, que serán similares a las de años anteriores.

Las organizaciones sindicales:

Agradecen la presentación realizada. Reiteran las reivindicaciones efectuadas en la anterior reunión derivada de Mesa Sectorial celebrada sobre este mismo tema, aunque se preguntan qué margen de negociación existe. También solicitan que se inste al MEFP para que haya algún avance en las normas procedimentales, que permita mejorar en alguna medida los concursos de traslados. En sus alegaciones vuelven a incidir en lo siguiente:

No están de acuerdo con la inclusión del apartado vigesimonoveno del borrador, puesto que los docentes solicitan las comisiones de servicio humanitarias para situaciones especiales concretas que están limitadas en el tiempo pero, sin querer cambiar de destino definitivo a través del concurso de traslados; sin embargo se les obliga a concursar para la concesión de estas comisiones.

Están en desacuerdo con que no se admita el cambio de provincia en el concurso de traslados del cuerpo de maestros, cuando no obtienen destino en el procedimiento del concurso, porque no se favorece la conciliación de la vida familiar y laboral.

Piden que en el concurso de traslados de PES y resto de cuerpos, se bajen de cuatro a tres las provincias para la adjudicación de oficio y para solicitar el primer destino definitivo.

Reclaman que se oferten todas las plazas vacantes posibles, incluyendo también las que se determinen después de la negociación de las plantillas jurídicas; asimismo reivindican que se puedan realizar peticiones “a plazas vista”, al igual que se hace en otros procesos de adjudicación de vacantes.

Quieren que se cree un registro informatizado de méritos que esté centralizado; de esta manera los concursantes no tendrían que presentar tantas fotocopias justificativas de los méritos alegados.

Respecto a los puestos de especial dificultad, solicitan que aquellos profesores que los hayan desempeñado durante algún tiempo hasta que pierden esa condición, deberían tener el reconocimiento del mérito añadido al menos mientras permanezcan en esos puestos y hasta la obtención de destino por concurso de traslados, sin ninguna limitación temporal; reclaman el efecto “mochila” para esta puntuación adicional por haber desempeñado estos puestos durante la carrera profesional docente, es decir, no perderla en ningún momento.

Sobre el derecho de concurrencia, solicitan que no se condicione a que sean funcionarios del mismo grupo o cuerpo docente para hacer uso de este derecho en el concurso de traslados, puesto que existen muchos casos en los que se les impide disfrutarlo por pertenecer a diferentes cuerpos docentes, por ejemplo “maestros” y “profesores de enseñanza secundaria”.

Reivindican que las comisiones encargadas de la valoración de los méritos tengan unas instrucciones claras para homogeneizar los criterios de valoración en todas las provincias, pidiendo que se hagan públicas para una mayor transparencia.

Respecto al apartado 4.9 del borrador de convocatoria de maestros, CSI-F considera que es discriminatorio para los maestros de la especialidad de inglés.

Sobre la especialidad de Música del cuerpo 0590, CC.OO reivindica que puedan optar a las plazas de apoyo del "ámbito lingüístico y social", aludiendo al artículo 7.2 de la *Orden EDU/590/2016, de 23 de junio, por la que se concretan los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollan en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y se regula su puesta en funcionamiento y el procedimiento para la incorporación del alumnado*. Manifiestan que si el profesorado puede impartir este ámbito por qué no pueden concursar por el mismo.

En cuanto al borrador del baremo de méritos de ambas convocatorias plantean las siguientes alegaciones:

Dentro del apartado 3, sobre méritos académicos, reivindican que se pueda tener en cuenta más de un Máster en el subapartado 3.1.2.

Solicita la revisión de la incompatibilidad de los puntos 4.1, 4.2 y 4.3 con los puntos 6.4 y 6.6 del baremo. Consideran que, aunque el profesorado haya realizado funciones simultáneamente, estas se han realizado independientemente unas de otras y todas han requerido el buen hacer y el esfuerzo del profesor, por lo que creen que se les debe compensar todas.

Asimismo, en el apartado de otras funciones docentes, pide que se valoren las funciones de coordinación en el Bachillerato de Investigación/Excelencia y en el Bachillerato Internacional.

También reivindican que se añada un subapartado dentro del apartado 5 (sobre formación y perfeccionamiento), reconociendo la "dirección y coordinación de actividades de formación" y que se valoren con más puntuación que las meras "actividades de formación", porque se realiza un sobreesfuerzo por encima de aquellos profesores que simplemente participan en los cursos de formación.

Respecto al subapartado 6.2 señalan que en el baremo no están especificados los criterios para puntuar este apartado, por lo que cada Comunidad Autónoma lo puntúa según criterios propios, y Castilla y León utiliza criterios muy restrictivos en su puntuación, en ocasiones dejándolos a criterio de cada comisión de baremación, por lo que no es objetivo; de tal forma que los funcionarios de nuestra comunidad salen perjudicados en el baremo con respecto a los de otras comunidades autónomas.

Dentro del apartado 6, quieren que se reconozca también, en el subapartado 6.3, los premios por la participación en concursos o certámenes convocados por entidades que tengan cierto prestigio, teniendo en cuenta sobre todo si repercuten en beneficio de los alumnos, porque hasta ahora solo se reconocen los que convoca la Administración.

La Administración:

Responde que, cuando sea posible, se instará al Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) para ver en qué medida se pueden modificar los concursos de traslados de ámbito estatal, teniendo en cuenta las alegaciones, también pueden hacerlo las organizaciones sindicales en ese ámbito.

Sobre las comisiones de servicio humanitarias, señala que se contempla la participación en el concurso de traslados como una prevención para evitar que se produzcan concursos de traslados encubiertos; no obstante, si se produce alguna causa sobrevenida una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso, no será ningún impedimento para que se estudie y se valore con sensibilidad, por tratarse a veces de situaciones muy delicadas.

En lo relativo a la petición de que se admita el cambio de provincia en el concurso de traslados del cuerpo de maestros, se responde este colectivo puede optar por la adjudicación de oficio a una sola provincia, y esto ya se considera ventajoso para la conciliación de la vida familiar y laboral; asimismo, el procedimiento del "concursillo" favorece igualmente en este sentido. Además, la Administración también debe velar por la estabilidad del profesorado en los centros educativos, que en algunas zonas de Castilla y León es el más adecuado.

Sobre la reivindicación de bajar de cuatro a tres provincias para la adjudicación de oficio de los profesores de secundaria y resto de cuerpos, se considera que la posibilidad de solicitar solo cuatro provincias es adecuado para poder compaginar la conciliación de la vida familiar y laboral con la estabilidad del profesorado en los centros educativos, ya que hay puestos creados en plantilla jurídica que no se solicitan y se quedan sin cubrir por profesores definitivos, especialmente en la zona rural, incrementándose la inestabilidad en las plantillas; incluso se dan situaciones de puestos de algunas especialidades puntuales que están sin cubrir en la zona urbana. No es muy lejano en el tiempo, cuando la adjudicación de oficio en estos cuerpos docentes podía ser a las nueve provincias de Castilla y León.

Respecto a la petición de que salgan todas las vacantes posibles, responde que siempre se hace así.

Sobre la posibilidad de pedir "a plazas vistas" en este procedimiento, se indica que ha supuesto un avance muy importante en los procesos de adjudicación informatizada de interinos y en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios (concursillo) y de los docentes sin plaza definitiva (AIDPRO); por eso se está estudiando también la posibilidad de su incorporación a los procedimientos de los concursos de traslados, pero es un tema que requiere acordarlo previamente con los responsables del MEFP; es complejo y solo podría aplicarse en los concursos de traslados de ámbito autonómico.

En lo que se refiere a la propuesta de creación de un registro informatizado de méritos, responde que se continúa trabajando en ello y se pondrá en marcha en cuanto sea posible; la Administración también está interesada porque se minimizarían los errores.

Sobre la reivindicación de acumular los méritos por haber desempeñado puestos de difícil desempeño ("efecto mochila"), señala que no se puede reconocer porque se trata de cuerpos docentes estatales, cuyo concurso de traslados se regula mediante el *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos*; es una reivindicación que esta Administración hace en las reuniones con los responsables del MEFP, se está estudiando.

En lo relativo al derecho de concurrencia, sobre lo que se reivindica que no se condicione a que los participantes sean funcionarios del mismo grupo o cuerpo docente para hacer uso de este derecho en el concurso de traslados, se responde que también hay que tener en cuenta el citado *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre*, que en su artículo 18 cuando trata sobre este tema establece que: "*Podrá hacer uso de esta modalidad de participación el personal funcionario de carrera de un mismo cuerpo docente. Además, el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño podrá participar conjuntamente con el personal funcionario de los respectivos cuerpos de profesores de los mismos niveles de enseñanza*".

En cuanto a la elaboración de unas instrucciones destinadas a las comisiones de valoración para homogeneizar sus actuaciones, la Dirección General de Recursos Humanos elabora cada año unas instrucciones claras para que en todas las direcciones provinciales se valoren los méritos de la misma forma; además, hay una plataforma colaborativa para unificar las actuaciones. No obstante, señala que siempre hay un representante sindical en las comisiones de valoración, que también puede velar por el buen funcionamiento, disponiendo de las mismas instrucciones que tienen el resto de los miembros de la comisión. Señala también que las instrucciones son documentos internos de la Administración para mejorar el funcionamiento de los procedimientos administrativos.

Respecto al apartado 4.9 del borrador de convocatoria de maestros, donde se exige la acreditación de la competencia lingüística para solicitar las plazas de inglés, señala que esta exigencia es solo para los centros incluidos en el convenio con *The British Council*, donde ahora se les exige el nivel B2 de competencia lingüística en el idioma inglés por tratarse de unos centros específicos.

En lo referente a la petición de que se valoren las funciones de coordinación en el Bachillerato de Investigación/Excelencia y en el Bachillerato Internacional, se responde que se toma nota para su estudio.

Sobre los profesores de Música, para los que se solicita que puedan optar a las plazas de apoyo del "ámbito lingüístico y social", se responde que no será posible porque estos profesores pueden tener una licenciatura o un grado que no se corresponda con este ámbito, es decir, que sus titulaciones son muy variadas y su especialidad no puede estar asociada a ninguno de los ámbitos, debiendo primar el principio de la especialidad, no obstante se volverá a estudiar igual que se hace siempre con todas las reivindicaciones.

En términos generales, en relación a las reivindicaciones formuladas sobre diferentes apartados del baremo, se responde que no se pueden atender porque están determinados en el citado *Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre*. Todos los cambios que se consideren oportunos derivados de la casuística nueva creada desde el año 2010 se realizarán cuando se modifique el Real Decreto mencionado, puesto que se trata de normativa básica estatal. Se es consciente de la necesidad de cambiarlo, de hecho, desde esta Administración ya se ha planteado en la comisión general del concurso de traslados la necesidad de actualizarlo.

Respecto a la petición de que se reconozcan también, en el subapartado 6.3, los premios convocados por entidades que tengan cierto prestigio, se responde que se puede estudiar, pero significaría que previamente habría que determinar que entidades se consideran de prestigio, lo cual no sería muy objetivo porque dependería de quienes realicen la selección de las mismas.

PUNTO CUARTO.- Ruegos y preguntas.

Las organizaciones sindicales:

Con respecto a la convocatoria de oposiciones de enseñanza secundaria elaborada mediante la Orden EDU/255/2020, de 4 de marzo, y que hoy, día 5 de octubre, se ha publicado en el Portal de Educación el nuevo plazo para

presentar las solicitudes de participación que estableció la Orden EDU/475/2020, de 11 de junio, realizan las siguientes consideraciones:

Sobre el documento 11, dicen que como se ha puesto para ser cumplimentado únicamente por aquellos participantes que solicitaron formar parte de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad y desean presentar nuevos méritos entre el 30 de marzo de 2020 y el 30 de octubre de 2020, preguntan si los nuevos méritos se van a tener también en cuenta para la oposición y no solo para interinos.

Quieren saber si las solicitudes de participación en el proceso selectivo, junto con la documentación oportuna, se podrán presentar también de manera informatizada ante la situación actual de agravamiento del COVID-19.

Ruegan que se informe si los docentes que presenten su solicitud ahora tendrán que volver a pagar las tasas, cuándo ya fueron liquidadas en su momento y no se les devolvió.

Sobre el apartado segundo, punto 2.1.h).2. de la convocatoria de oposiciones, piden que se aclare la fecha establecida para que, aquellos maestros que tienen la titulación antes de 2009, estén dispensados del requisito de la posesión del título oficial de máster universitario, puesto que hay una diferencia de un mes entre la convocatoria publicada en el BOCYL y la aplicación informática que se ha abierto hoy.

Manifiestan que dentro del anexo VII de la convocatoria, *criterios generales de evaluación y penalización*, en el punto tercero, que trata sobre *criterios de penalización en el caso de que la programación didáctica no se ajuste a las previsiones citadas en el apartado decimoquinto.2.b) de la convocatoria*, hay un error con respecto al número mínimo de unidades didácticas, que no ha sido modificado mediante la correspondiente corrección de errores.

Ruegan que se especifique la normativa que se tiene que aplicar para la realización de la programación didáctica por los aspirantes de la especialidad de Orientación educativa del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, preguntan si es el *Decreto 5/2018, de 8 de marzo, por el que se establece el modelo de orientación educativa, vocacional y profesional en la Comunidad de Castilla y León* o bien hay que seguir las especificaciones contempladas en la *Orden EDU/1054/2012, de 5 de diciembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los departamentos de orientación de los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León*.

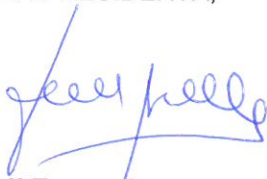
La Administración:

Manifiesta que se consultarán las cuestiones planteadas y se responderá.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:10 horas del día de la fecha, de lo cual, como Secretaria, doy fe.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,



Fdo.: Mª Teresa Barroso Botrán.



LA SECRETARIA,



Fdo.: Ángeles Lourdes Paredes González.